

Substantialis motivos, y go deoras Razones que quedan  
 Relacionadas, y Concluyeron ambos Suplicando ala D<sup>ni</sup> D<sup>ni</sup>  
 Se digne tomar en este arduo assumpto la mas prompta pro-  
 videncia, y de Consignarles alguna ayuda de Costa por los  
 Censos transcoros que han llevado hasta el presente, en ynte-  
 ligencia de que D. Joseph Rubio, Solamente goza de sueldo  
 Ciento y diez Ducados anuales, por Cobrar los quarenta  
 Ventanas de los Ciento y Cincuenta asignados por A. fa-  
 cultad, De Maria Campoy, Viuda de D. Joseph Vago, es  
 que fue de este Ayuntamiento. a quien la D<sup>ni</sup> D<sup>ni</sup> tiene doti-  
 nados por razon de Viudedad: Ide que D. Pedro faxar  
 do no goza salario alguno, por estarlo enuaciamente Señalado  
 a D. Juan de Baesa, por Jubilacion de dho Empleo de  
 de Ayuntamiento, q<sup>o</sup> vivio por muchos años: determinan-  
 do Sobre todo lo que fuere de su agrado, y Consequente a su  
 gran Satisficay, y hauiendolo q<sup>o</sup>do, y Conferido laq<sup>o</sup>do.  
 Carla Reflexion que pide negocio de tanta importancia para  
 el mejor gobierno, y acertada direccion de la D<sup>ni</sup> D<sup>ni</sup>  
 uaniento de donde depende el preciso despacho de las ynfinitas de-  
 pendencias que en ella se tratan sobre los seños assumptos de  
 Real Servicio, Veneficio publico de este Comun, y de Reyno,  
 Considerando por Verdica la Relacion que an expuesto los  
 presentis Secretarios, y por muy util, y Conbeniente  
 los medios que proponen para facilitar el mejor auerato  
 y puntual despacho de esta Oficina. Acordi Dignar  
 Una Senta Compuesta de los S<sup>rs</sup> D. Fran. de Camara,  
 D. Joachin de Riquelme, Regidores, y el Senor D. Xpobal  
 de Lison, Como Procurador General, para que juntos con  
 el P. Corregidor, Confieran, traten, y Resuelvan sobre  
 la proposicion y pretension de dho S<sup>rs</sup>. lo que les